Convenio de Cooperación Técnica ATN/SF-11096-PR (BID)
Programa de Especialización de Funcionarios Público
Proyecto PNUD Nº 77710

CONTRATO Nº 1/12

El presente contrato, celebrado el 05 de diciembre de 2012, entre Programa de Especialización de Funcionarios Público ATN/SF 11096-PR BID - PNUD 77710, representado en este acto por el Sr Hugo Manuel García, en su carácter de Coordinador General del Programa, con domicilio en Alberdi nº 320 1er Piso esquina Palma en lo sucesivo llamado "el comprador", por una parte, y Office Compu SA, representado en este acto por el Sr Jose Angel Galli Elizeche, en su carácter de Apoderado, con domicilio en 22 de Setiembre 585 esq. Azara 2º Piso, en los sucesivo llamado "el proveedor", por la otra.

Por cuanto el Comprador ha invitado a presentar ofertas para la "***Adquisición de Computadoras Personales***" con cargo al financiamiento del Proyecto Especialización de Funcionarios Públicos la **Cooperación Técnica No Reembolsable ATN/SF-11096-PR**, y ha aceptado la oferta del Proveedor por el monto indicado en el Formulario N° 2 "Lista de precios de los bienes y servicios conexos".

Las partes acuerdan lo siguiente:

Alcance de los servicios: Los servicios comprenden la provisión de Equipos Informáticos, que se han listado en el Formulario N° 2 "Lista de precios de los bienes y servicios conexos" de la invitación a ofertar y que forma parte de este contrato. El servicio a ser provisto deberá contemplar las cantidades que se mencionan en las Especificaciones Técnicas del Formulario Nº 3.

1- Esto quiere decir que las obligaciones del proveedor incluirán el suministro de los bienes, los transportes y los seguros correspondientes. Los seguros deberán cubrir todos los riesgos hasta el sitio de entrega mencionado, debidamente estibados.

2- DOCUMENTOS DEL CONTRATO

Los documentos del Contrato son los siguientes:

a. Los "Documentos del Concurso de Precios Nº 03/2010.
b El presente texto del Contrato.
c Presentación de Oferta.
d Lista de Precios de los Bienes suministrados por el Proveedor.
e Especificaciones Técnicas, programas de suministros.
f Declaración Jurada de Fiel Cumplimiento del Contrato Anexo I

Los documentos mencionados forman parte del contrato, constituyen partes esenciales del mismo y tienen como fin específico señalar a las partes las modalidades de ejecución de la provisión y éstas se obligan a respetarlos.

PROGRAMA DE ESPECIALIZACIÓN DE FUNCIONARIOS PUBLICOS
REPUBLICA DEL PARAGUAY PAZ Y JUSTICIA
MINISTERIO DE HACIENDA
ATN/SF 11096-PR

JOSE ANGEL GALLI ELIZECHE
APODERADO
OFFICE COMPU S.A.

3- Duración: Una vez firmado por las partes interesadas, el presente contrato entrará en vigencia a partir de esta fecha y continuará vigente hasta que el Comprador haya dado por aceptadas todas y cada una de las entregas que deberá recibir del Proveedor, el cual no podrá ser superior al **28 de febrero de 2013**. Cualquier prórroga de este plazo deberá ser concedida y aprobada por el Comprador.

4- Precio del contrato: El precio del contrato es de Gs. 51.486.400 a lo que deberá adicionarse la suma de Gs. 5.148.640 en concepto de IVA (Impuesto al Valor Agregado), lo que da un precio total de Gs 56.635.040

5- Forma de Pago: Las condiciones de pago serán: 100%, dentro de los treinta días hábiles posteriores a la recepción satisfactoria, de los bienes, por parte de la Contratante.

6- Fecha(s) de entrega: El plazo de entrega de los bienes, no será mayor a 20 (veinte) días posteriores a la firma del contrato y de acuerdo a las especificaciones detalladas en el Formulario N° 3 – Especificaciones Técnicas.

7- Desempeño: Si en cualquier momento de la vigencia del contrato el Comprador considera que el desempeño del Proveedor es insatisfactorio, aquél notificará e indicará al Proveedor la naturaleza del problema y éste tendrá un plazo de cinco (5) días hábiles para tomar las medidas correctivas correspondientes. Este plazo de cinco días hábiles se contarán a partir del momento en que el Proveedor reciba la notificación del Comprador.

8- Terminación: El Comprador se reserva el derecho de terminar el presente contrato en cualquier momento mediante aviso escrito, si considera que el Proveedor no está cumpliendo, o no ha cumplido, con sus obligaciones establecidas en el presente contrato. En este caso el Comprador pagará al Proveedor los compromisos que éste hubiere cumplido satisfactoriamente de manera total o parcial.

9- Multas: Si el proveedor no diere cumplimiento a la(s) fecha(s) de entrega establecidas en el punto 5 del presente contrato, se hará pasible de una multa equivalente al 0.1 % del valor de los bienes a adquirirse, en demora, por cada día de atraso. Esta multa será notificada por escrito al proveedor, el monto total de la multa estará limitado hasta un máximo de 9% del valor de los bienes a adquirirse, en caso de fuerza mayor debidamente comprobada y a satisfacción del Comprador, no se aplicará esta sanción.

10- Garantía de los bienes: El período de validez de la garantía de calidad y correcto funcionamiento de los bienes será de (3) tres años, de acuerdo lo establecido en el Formulario N° 2 "Lista de precios de los bienes y servicios conexos".

11- Relación entre las partes. Por tratarse de un contrato civil entre el Comprador y el Proveedor, no existirá ninguna relación ni obligación de tipo empleador-empleado.

PROGRAMA DE ESPECIALIZACIÓN DE FUNCIONARIOS PÚBLICOS
REPÚBLICA DEL PARAGUAY PAZ Y JUSTICIA
MINISTERIO DE HACIENDA
ATN/SF-11096-PR

JOSE ANGEL GALLI FLEZCHE
APODERADO

OFFICE COMPU S.A.

12- Legislación y Jurisdicción: El presente contrato está sujeto a la legislación y jurisdicción de la República del Paraguay y las partes acuerdan que todo tipo de litigio, discrepancia o interpretación del presente contrato, será resuelto definitivamente mediante los Tribunales de la ciudad de Asunción.

13- Integración: El contrato y la oferta del Proveedor resultante de la invitación, así como cualquier otro documento que haya resultado del proceso de la invitación, son las partes constituyentes de este documento contractual que se firma entre las dos partes. En el caso de que se produzca cualquier ambigüedad o contradicción entre el texto de este contrato y cualquier otro documento, prevalecerá el texto de este contrato. Se deja constancia de que no se efectúan promesas ni se establecen otros términos, condiciones u obligaciones distintos de los convenidos en este contrato, el cual reemplaza cualquier comunicación, representación, entendimiento o acuerdo, verbal o escrito, que las partes pudieran haber convenido antes de la celebración del contrato

14- Prácticas Corruptivas

15.1 El Banco exige que todos los Oferentes están obligados a seguir las Políticas para la Adquisición de Obras y Bienes Financiados por el Banco. En particular, el Banco exige que todos los prestatarios (incluyendo los beneficiarios de una donación), organismos ejecutores y organismos contratantes, al igual que todas las firmas, entidades o personas oferentes por participar o participando en proyectos financiados por el Banco incluyendo, entre otros, solicitantes, oferentes, contratistas, firmas consultoras, consultores individuales (incluyendo sus respectivos funcionarios, empleados y representantes), observar los más altos niveles éticos y denunciar al Banco todo acto sospechoso de fraude o corrupción del cual tenga conocimiento o sea informado durante el proceso de licitación y las negociaciones o la ejecución de un contrato. Los actos de fraude y corrupción están prohibidos. Fraude y corrupción comprenden actos de: (a) soborno; (b) extorsión o coerción; (c) fraude; y (d) colusión. Las definiciones que se transcriben a continuación corresponden a los tipos más comunes de fraude y corrupción, pero no son exhaustivas. Por esta razón, el Banco también adoptará medidas en caso de hechos o denuncias similares relacionadas con supuestos actos de fraude y corrupción, aunque no estén especificados en la lista siguiente. El Banco aplicará en todos los casos los procedimientos establecidos en la Cláusula 13.1 (c).

(a) El Banco define las expresiones que se indican a continuación:

(i) "Soborno", que significa ofrecer o dar algo de valor con el fin de influir sobre las acciones o las decisiones de terceros, o el de recibir o solicitar cualquier beneficio a cambio de la realización de acciones u omisiones vinculadas al cumplimiento de deberes;

(ii) "Extorsión o coerción", que significa obtener alguna cosa, obligar a la realización de una acción o de influenciar una decisión por medio de

PROGRAMA DE ESPECIALIZACIÓN DE FUNCIONARIOS PUBLICOS
MINISTERIO DE HACIENDA
PAZ Y JUSTICIA
ETN/SF 11096-PR.

JOSE ANGEL GALLI ELIZECHE
APODERADO

OFFICE CHAMPU S.A.

intimidación, amenaza o el uso de la fuerza, pudiendo el daño eventual o actual recaer sobre las personas, su reputación o sobre los bienes;

(iii) "Fraude", que significa todo acto u omisión que intente tergiversar la verdad con el fin de inducir a terceros a proceder asumiendo la veracidad de lo manifestado, para obtener alguna ventaja injusta o causar daño a un tercero; y

"Colusión", que significa un acuerdo secreto entre dos o más partes realizado con la intención de defraudar o causar daño a una persona o entidad o de obtener un fin ilícito.

(b) Si se comprueba que, de conformidad con los procedimientos administrativos del Banco, cualquier firma, entidad o persona oferente o participando en un proyecto financiado por el Banco incluyendo, entre otros, solicitantes, oferentes, contratistas, firmas consultoras, consultores individuales, prestatarios (incluyendo beneficiarios de donaciones), compradores, organismos ejecutores y contratantes (incluyendo sus respectivos funcionarios, empleados y representantes) ha cometido un acto de fraude o corrupción vinculado con un proyecto financiado por el Banco, el Banco podrá:

(i) decidir no financiar ninguna propuesta de adjudicación de un contrato o de un contrato adjudicado en un proceso financiado por el Banco;

(ii) suspender los desembolsos de la operación, si se determina, en cualquier etapa, que existe evidencia suficiente para comprobar el hallazgo de que un empleado, agente o representante del Prestatario, el Organismo Ejecutor o el Organismo Contratante ha cometido un acto de fraude o corrupción;

(iii) cancelar y/o acelerar el pago de una parte del préstamo o de la donación relacionada con un contrato, cuando exista evidencia de que el representante del Prestatario, o Beneficiario de una donación, no ha tomado las medidas correctivas adecuadas en un plazo que el Banco considere razonable y de conformidad con las garantías de debido proceso establecidas en la legislación del país prestatario;

(iv) emitir una amonestación en el formato de una carta formal de censura a la conducta de la firma, entidad o individuo;

(v) declarar a una persona, entidad o firma como inelegible, en forma permanentemente o por determinado período de tiempo, para que se le adjudiquen contratos bajo proyectos financiados por el Banco, excepto bajo aquellas condiciones que el Banco considere apropiadas;

(vi) remitir el tema a las autoridades pertinentes encargadas de hacer cumplir las leyes; y/o

PROGRAMA DE ESPECIALIZACION DE FUNCIONARIOS PUBLICOS
REPUBLICA DEL PARAGUAY
PAZ Y JUSTICIA
MINISTERIO DE HACIENDA
ATN/SF 11096-PR.

JOSE ANGEL GALLI ELIZECHE
APODERADO

(vii) imponer otras sanciones que considere apropiadas bajo las circunstancias del caso, incluyendo la imposición de multas que representen para el Banco un reembolso de los costos vinculados con las investigaciones y actuaciones. Dichas sanciones podrán ser impuestas en forma adicional o en sustitución de otras sanciones.

(c) El Banco ha establecido procedimientos administrativos para los casos de denuncias de fraude y corrupción dentro del proceso de adquisiciones o la ejecución de un contrato financiado por el Banco, los cuales están disponibles en el sitio virtual del Banco (www.iadb.org). Para tales propósitos cualquier denuncia deberá ser presentada a la Oficina de Integridad Institucional (OII) para la realización de la correspondiente investigación. Las denuncias pueden ser presentadas confidencial o anónimamente;

(d) Los pagos estarán expresamente condicionados a que la participación de los Oferentes en el proceso de adquisiciones se haya llevado de acuerdo con las políticas del Banco aplicables en materia de fraude y corrupción que se describen en esta Cláusula 13.1.

(e) Cualquiera de las sanciones descritas en el literal b) de esta Cláusula serán impuesta por el Banco en forma pública.

15.2 El Banco tendrá el derecho a exigir que en los contratos financiados por un préstamo o donación del Banco, se incluya una disposición que exija que los Oferentes permitan al Banco revisar sus cuentas y registros y otros documentos relacionados con la presentación de propuestas y con el cumplimiento del contrato y someterlos a una auditoria por auditores designados por el Banco. Para estos efectos, el Banco tendrá el derecho a exigir que los Oferentes: (i) conserven todos los documentos y registros relacionados con los proyectos financiados por el Banco por un período de cinco (5) años luego de terminado el trabajo; (ii) solicitar la entrega de todo documento necesario para la investigación de fraude y corrupción y la disponibilidad de los individuos o empleados o agentes de las firmas que tengan conocimiento del proyecto financiado por el Banco a responder a las consultas provenientes de personal del Banco. Si los Oferentes se rehúsan a cumplir con alguna solicitud del Banco, el Banco podrá tomar, a su exclusivo criterio, medidas apropiadas contra los Oferentes..

15.3 Los Oferentes deberán declarar y garantizar:

(a) que han leído y entendido la prohibición sobre actos de fraude y corrupción dispuesta por el Banco y se obligan a observar las normas pertinentes;

(b) que no han incurrido en ninguna infracción de las políticas sobre fraude y corrupción descritas en este documento;

(c) que no han tergiversado ni ocultado ningún hecho sustancial durante los procesos de adquisición o negociación del contrato o cumplimiento del contrato;

JOSE ANGEL GALLI ELIZECHE
APODERADO

(d) que ninguno de sus directores, funcionarios o accionistas principales han sido declarados inelegibles para que se les adjudiquen contratos financiados por el Banco, ni han sido declarados culpables de delitos vinculados con fraude o corrupción;

(e) que ninguno de sus directores, funcionarios o accionistas principales han sido director, funcionario o accionista principal de ninguna otra compañía o entidad que haya sido declarada inelegible para que se le adjudiquen contratos financiados por el Banco o ha sido declarado culpable de un delito vinculado con fraude o corrupción;

(f) que han declarado todas las comisiones, honorarios de representantes, pagos por servicios de facilitación o acuerdos para compartir ingresos relacionados con el contrato o el contrato financiado por el Banco;

(g) que reconocen que el incumplimiento de cualquiera de estas garantías constituye el fundamento para la imposición por el Banco de cualquiera o de un conjunto de medidas que se describen en la Cláusula 13.1 (b).

En prueba de conformidad se firman en dos ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto, expresando que ambas partes se someten a las leyes del país, en la ciudad de Asunción, a los 05 días del mes de diciembre de 2012.

Firmado por: Hugo Manuel Garcia
Coordinador General UEP

PROGRAMA DE ESPECIALIZACION DE FUNCIONARIOS PUBLICOS
REPUBLICA DEL PARAGUAY
PAZ Y JUSTICIA
MINISTERIO DE HACIENDA
ATN/SF 11096-PR

Firmado por: Jose Galli Elizeche
Office Compu SA

JOSE ANGEL GALLI ELIZECHE
APODERADO